



Este documento se ha obtenido directamente del original que contenía la firma auténtica y, para evitar el acceso a datos personales protegidos, se ha ocultado el código que permitiría comprobar el original.

ORDEN 1521/2022 DE LA CONSEJERA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE POR LA QUE SE DECLARAN DESISTIDAS LAS SOLICITUDES QUE SE RELACIONAN EN EL ANEXO, PRESENTADAS AL AMPARO DE LA ORDEN 533/2022, DE 25 DE ABRIL, DE LA CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE POR LA QUE SE CONVOCAN LAS AYUDAS A LA MODERNIZACIÓN DE LAS LIBRERÍAS CORRESPONDIENTES AL AÑO 2022.

La Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, incluye, entre sus objetivos, habilitar una serie de medidas de apoyo a la industria del libro para, entre otros fines, estimular la modernización del sector librero y de las estructuras de distribución existentes en el territorio de la Comunidad de Madrid y respaldar acciones de difusión y promoción a través de actividades feriales u otras iniciativas singulares.

Al respecto, mediante la Orden 969/2021, de 23 de agosto, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se modifica la Orden 511/2019, de 2 de abril, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes, se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la modernización de las librerías de la Comunidad de Madrid que realicen proyectos dirigidos a la modernización e innovación de sus establecimientos y de sus procesos de negocio, contribuyendo de esta forma a la mejora del sector.

Con tal finalidad, por orden 533/2022, de 25 de abril de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte se convocaron las ayudas a la modernización de las librerías correspondientes al año 2022, cuyo extracto, BDNS (Identif.): 623454, se publicó en el BOCM de 6 de mayo de 2022.

Finalizado el plazo para la presentación de las solicitudes, se efectuó requerimiento de subsanación a aquellos interesados cuya solicitud era incompleta o defectuosa para que, en el plazo de diez días hábiles, procediesen a la subsanación con la advertencia de que, si así no lo hiciesen, se les tendría por desistidos de su solicitud. Todo ello en virtud del artículo 6.3. *Solicitudes y documentación* de la Orden 533/2022, de 25 de abril y del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Finalizado el plazo concedido a efectos de subsanación y en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 41 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y artículo 7.1.a) de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid,

DISPONGO

Primero.

Declarar desistidos de su solicitud, al amparo orden 533/2022, de 25 de abril de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte se convocaron las ayudas a la modernización de las librerías correspondientes al año 2022 a los interesados que se relacionan en el Anexo por no haber atendido el requerimiento de subsanación o, una vez atendido, la documentación presentada no acredita correctamente los requisitos exigidos.



Comunidad de Madrid

Segundo.

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrán los interesados interponer recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime oportuno interponer.

Tercero.

Esta Orden producirá efectos el día siguiente al de su publicación en la página web: <http://gestionesytramites.madrid.org>.

FECHA Y FIRMA

La Consejera de Cultura, Turismo y Deporte
(P.D. ORDEN 1389/2021, de 16 de noviembre)
La Directora General de Patrimonio Cultural

Firmado digitalmente
Fecha: 2022.09.08 13:38

Fdo.: Elena Hernando Gonzalo



ANEXO DESISTIDOS

EXPEDIENTE	SOLICITANTE	FUNDAMENTACIÓN
09-MLI1-00044.2/2022	Infobibliotecas S.L.	ART. 6.3 DE LA ORDEN 533/2022, DE 25 DE ABRIL, Y ART. 68.1 DE LA LEY 39/2015, DE 1 DE OCUBRE. NO ATENDER AL REQUERIMIENTO.